

IUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal
	Divorcio de matrimonio civil
Demandante	Alexis Suárez García
Demandada	Carmen Eliana Ramírez Torres
Radicado	05001 31 10 014 2023 00700 00
Decisión	Allega respuesta frente a la demanda, hace exigencia,
	reconoce personería

Dado que se ha recibido respuesta a la demanda, con excepciones y poder que remitió la parte demandada a través de correo electrónico, el diecinueve de los corrientes; dispone el Despacho incorporar tal documentación legalmente al proceso.

Sin embargo, exige a la parte dar cumplimiento al deber establecido en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022:

"ARTÍCULO 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..." (negrilla intencional).

De otro lado, en los términos del poder otorgado, se reconoce personería a la abogada **Lucy Mejía Heredia**, para asumir la representación judicial de la señora **Ramírez Torres**.

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8d02002c731ccafcd2e8cde0aba281e3e87660987186a5db1aa87b6d945805**Documento generado en 22/01/2024 01:43:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica